

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
Depto. Adm. y Finanzas

DECRETO ALCALDICIO (SIAPER) N° 1.311

RETIRO, 18 de diciembre de 2020

VISTOS:

Administrativo para Funcionarios Municipales";

del trámite de Toma de Razón;

Municipal en Sesión 66° Extraordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2020;

fecha 18.12.2020, celebrado entre la I. Municipalidad de Retiro y don Camilo Felipe Aravena Salvo;

18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por D.F.L. N° 2-19.602.

DECRETO:

1° Apruébase el Contrato Sobre la Base de Honorarios a Suma Alzada, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y Don **CAMILO FELIPE ARAVENA SALVO**, RUT N° 13.792.562-1, Profesional, Ingeniero en Informática Mención Conectividad y Redes, para Asesorar en sistemas informáticos y comunicaciones, se encargará de la mantención de los equipos computacionales de la Ilustre Municipalidad, así como de los sistemas informáticos necesarios para facilitar las tareas propias del servicio, y procesar, administrar y publicar información en página Web de la Ilustre Municipalidad de Retiro. Responsable de administrar y mantener vigente la información Ley de Transparencia y de la difusión de toda aquella información necesaria por los medios informáticos provistos para ello, con vigencia desde el 01.01.2021 y hasta el 31.12.2021, ambas fechas inclusive.

2° Dispóngase la asunción del Profesional en cuestión, a contar del 01 de enero del año 2021, por razones impostergables de buen servicio.

3° Páguese por el Departamento de Administración y Finanzas, por concepto de Honorarios la suma de \$874.000.- (Ochocientos setenta y cuatro mil pesos) mensuales, impuesto incluido, con cargo al Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, "Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales" del Presupuesto Municipal año 2021.

4° Consta que dicho gasto se enmarca en lo preceptuado en el Artículo 13° de la Ley N°19.280.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y



GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
Alcalde

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.(2)
- Contraloría Reg. del Maule – SIAPER (1)
- Interesado.(1)
- Carpeta.(1)
- Control Interno.(1)
- Archivo Depto. Adm. y Finanzas(1)/

RRP/GBT/SMH/vnl

CONTRATO SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

En Retiro, a 18 de diciembre de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, RUT N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde, Don RODRIGO RAMIREZ PARRA, chileno, Cédula de Identidad N° 11.458.844-K, con domicilio en Avenida Errázuriz N° 240 de Retiro, en adelante la "Municipalidad" y Don CAMILO FELIPE ARAVENA SALVO, chileno, Cédula de Identidad N° 13.792.562-1, Ingeniero en Informática Mención Conectividad y Redes, domiciliado en Santiago Urrutia N° 768, Comuna de Parral, en adelante el "Profesional", han convenido celebrar el presente Contrato Sobre la Base de Honorarios, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERA : Don Camilo Felipe Aravena Salvo, en su calidad de "Profesional", prestará servicios a la Municipalidad consistentes en:

- 1.- Asesorar en sistemas informáticos y comunicaciones, se encargará de la mantención de los equipos computacionales de la Ilustre Municipalidad, así como de los sistemas informáticos necesarios para facilitar las tareas propias del servicio.
- 2.- Procesar, administrar y publicar información en página Web de la Ilustre Municipalidad de Retiro.
- 3.- Administrar y mantener vigente la información ley de Transparencia
- 4.- Difusión de toda aquella información necesaria por los medios informáticos provistos para ello.
- 5.- Para el desarrollo de sus labores, el "Profesional" efectuará los estudios y presentará soluciones oportunas en la mantención de los equipos computacionales, así como de los sistemas informáticos. Además, de todo lo relacionado con la Información de Ley de Transparencia, en forma mensual.

SEGUNDA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el Profesional contratado en virtud del presente contrato no tiene la calidad de funcionario de la Ilustre Municipalidad de Retiro, y como consecuencia de ello, no le asisten los derechos que son propios de un empleado público. A mayor abundamiento, se deja expresa constancia que el Profesional, no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, y no adquiere tal carácter por este convenio. Realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad, actuando en su carácter de prestador de servicios independiente, y no tendrá derecho a ningún otro pago fuera de los pactados en este contrato.

TERCERA : Las partes acuerdan que el "Profesional" determinará a su juicio exclusivo el tiempo que dedicará a las actividades objeto del presente contrato en las oficinas de la Municipalidad. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a tiempo y horarios determinados y el grado de dedicación a la misma será el necesario para realizar oportuna y eficazmente la función convenida.

CUARTA : Consecuente con lo anterior, el "Profesional" concurrirá a la Oficina del Departamento de Administración Municipal en el horario que estime necesario e indispensable, dentro del horario vigente de la "Municipalidad", no obstante, deberá tenerse presente por ambas partes, la necesidad de una oportuna ejecución de la función.

QUINTA : Se deja establecido que el profesional gozará de 15 días hábiles de permiso anual para ausentarse de sus labores, los cuales podrán ser fraccionados en 10 y 05 días, sin variación de sus honorarios, previa solicitud por escrito

\$40.000.- (cuarenta mil pesos) para Fiestas Patrias y de \$30.000.- (treinta mil pesos), para Navidad.

También se pagará un "honorario adicional", cuando por motivos del cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, tenga excepcionalmente que desplazarse fuera del territorio de la Provincia que se desempeña, ordenados y/o autorizados por el jefe superior, por la suma de \$19.000.- (diecinueve mil pesos).

- SEXTA** : No existiendo dependencia directa e inmediata, al igual que estando ausente en esta prestación de servicios a Honorarios los elementos de subordinación que determinen otra clase de relación, la "Municipalidad" queda liberada de efectuarle al "Profesional" imposiciones en algún organismo de Seguridad Social y a responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato.
- SÉPTIMA** : La Municipalidad pagará a Don Camilo Felipe Aravena Salvo a título de Honorario bruto la cantidad de \$874.000.- (Ochocientos setenta y cuatro mil pesos). El "Profesional" deberá otorgar la correspondiente boleta de honorarios, la que estará afecta a las retenciones tributarias que la ley ordena.
- OCTAVA** : El presente Contrato rige a contar del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, ambas fechas inclusive. No obstante, cualquiera de los contratantes podrá ponerle término dando aviso al otro con una anticipación no inferior a treinta días de la fecha de expiración. La notificación se practicará por carta cuya copia suscribirá el notificado. Si rehusare hacerlo, la notificación se hará por intermedio del Secretario Municipal.
- NOVENA** : El incumplimiento por parte de la "Municipalidad" del plazo señalado en la cláusula precedente, dará lugar a una indemnización equivalente a un mes de honorarios; a excepción de que el término de esta prestación de servicios a honorarios se origine por falta grave atribuible al "Profesional" o por un rendimiento no acorde a lo convenido, casos en los cuales no procederá la indemnización mencionada.
- DECIMA** : La Municipalidad proporcionará al Profesional vestuario formal de trabajo y calzado en calidad de préstamo de uso, en similares condiciones que el personal municipal, siendo la utilización del mismo obligatoria durante la vigencia del presente contrato al momento de prestar los servicios. La entrega de las prendas se efectuará mediante un recibo, responsabilizándose el Profesional de su mantención y buen uso.
- DECIMA PRIMERA** : En atención a la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, para todos los efectos derivados del mismo, las partes fijan domicilio en la comuna de Retiro, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en lo civil que correspondan.

Para conformidad de lo convenido, se firma el presente contrato en 5 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte interesada.



RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde
Comuna de Retiro

CAMILO FELIPE ARAVENA SALVO
PROFESIONAL

INGENIERO EN INFORMATICA MENCION CONECTIVIDAD Y REDES